

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 02-2018-MPC-AL

Callao, 30 ENE. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre del 2014, se aprueban los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que ha sido modificado por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 005-2016, Ordenanza Municipal N° 017-2016, Ordenanza Municipal N° 022-2016, Ordenanza Municipal N° 023-2016, Ordenanza Municipal N° 027-2016 y Ordenanza Municipal N° 019-2017, así como por el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL, Decreto de Alcaldía N° 012-2015-MPC-AL y Decreto de Alcaldía N° 016-2016-MPC-AL;

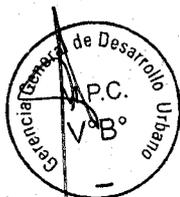
Que, de acuerdo al numeral 3, artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 29090, "Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos", ...*Para el caso que el interesado opte por la evaluación previa por los Revisores Urbanos, el cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras ...;*

Que, de igual forma el artículo 66° "Procedimiento para obtener Licencia de Edificación – Modalidades B, C y D. Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos" del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece que ... *"El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. El número de resolución se consigna de forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados"*;

Que, conforme a las normas citadas, la calificación de los Procedimientos Nums. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8, del Procedimiento N° 7 "Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por los Revisores Urbanos)", a cargo de la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, corresponde ser "Automático";

Que, el artículo 43° numeral 43.5 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Conciliación, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**Decreta:**

**Artículo 1.-** Modifíquese el procedimiento administrativo N° 7 Licencia de Edificación - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos)", a cargo de la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, contenido en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo 01, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2014, conforme al Anexo 02, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y anexos en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo 4.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
-----  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
-----  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

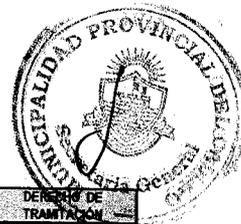
30 ENE 2018

Callao: .....

  
*[Signature]*  
COORDINADOR GENERAL DE REGISTRO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)



| N° DE ORDEN  | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS |   | DESEMPEÑO DE TRAMITACIÓN |       |        |
|--|---|------------|---|--------------------------|-------|--------|
|  |   | N°         | DENOMINACIÓN  | (% UIT)                  | SI    |        |
| GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO              |   |            |   |                          |       |        |
| GERENCIA DE OBRAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |   |            |   |                          |       |        |
| (..)   |   |            |   |                          |       |        |
| 7  | <p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C</b><br/>(Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p><b>7.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3.000 m<sup>2</sup> de área techada)</b></p> <p><b>7.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)</b></p> <p><b>7.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</b></p> <p><b>7.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declarados por el Ministerio de Cultura)</b></p> <p><b>7.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con cuentes con un máximo de 30,000 m<sup>2</sup> de área techada)</b></p> <p><b>7.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m<sup>2</sup> de área techada)</b></p> <p><b>7.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</b></p> <p><b>7.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</b></p> <p><b>Base Legal</b><br/>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29040<br/>Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Art. 13, 15<br/>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10, 25<br/>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 3, 54, 3, 57, 58, 60, 61, 65, 66.<br/>Ley N° 30230 Ley Que Establece Medidas Tributarias, Simplificación De Procedimientos y Premios Para la Promoción Y Dinamización De La Inversión En El País<br/>Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</p> | A          | <p><b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Requisitos comunes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales)</li> <li>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</li> <li>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión</li> <li>5 Para remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</li> <li>6 En caso de demoliciones parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</li> <li>7 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fabrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</li> <li>8 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda</li> <li>9 Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b><br/>(03 juegos originales y en archivo digital)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10 Plano de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. En caso de ampliación o de remodelación con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso además indicar en plano la diferencia de la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fabrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.</li> <li>12 Plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED</li> <li>13 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E 050 "Suelo y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Esta documentación debe ser presentada en archivo digital (01 juego)</li> <li>14 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, asimismo en caso de ampliación de vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda</li> <li>15 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</li> <li>16 Certificación Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas, ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</li> <li>17 Estudio de Impacto Vial, aprobado por las entidades competentes únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE lo establezca y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones</li> <li>18 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planos de arquitectura deben contener:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</li> <li>- Plano de la edificación resultante</li> <li>- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso</li> </ul> </li> <li>b) Planos de estructura debe diferenciar los elementos estructurales</li> </ol> </li> </ol> |                          | 6.58% | 273.20 |





| N° DE EXPEDIENTE | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO                     | REQUISITOS |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN |        |
|------------------|--|------------|---|------------------------|--------|
|                  |  | N°         | DENOMINACIÓN  | (% UIT)                | \$/    |
|                  | GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO              |            |   |                        |        |
|                  | GERENCIA DE OBRAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |            |   |                        |        |
|                  |  |            | <p>existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>c) Planos de instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul>   | 11,30%                 | 469,00 |
| 19               |  |            | <p>La documentación Técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.</p> <p><b>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Edificación debe presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de obra.</li> <li>2 Anexo H debidamente suscrito</li> <li>3 Si el pago por Verificación Técnica es abonado en la Municipalidad los datos correspondientes al monto, número de comprobante y fecha de pago se consignen en el Anexo H. Si el pago es efectuado en el colegio profesional respectivo, se presenta adjunto al Anexo H una copia del recibo de pago</li> <li>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos, es el documento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de libre reproducción, lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene merito de inscripción registral.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos, por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(d) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, edificaciones de concurrencia masiva de público</p> <p>No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>(g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el anexo H debidamente suscrito, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, copia del recibo de pago por revisión técnica, Cronograma de visitas de Inspección.</p> <p>(h) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez.</p> <p>(i) El informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos es emitido por los Revisores Urbanos debidamente certificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p> |                        |        |



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

| N° DE ORDEN  | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO  | N° | DENOMINACION  | DERECHO DE TRAMITACION (UIT 4.150) |         | CALIFICACION |   | PLAZO PARA RESOLVER PROCEDIMIENTO (en días hábiles) | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS |           |  |
|--|---|----|---|------------------------------------|---------|--------------|---|---|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|--|
|  |   |    |   | (% UIT)                            | (% UIT) | Positivo     | Negativo  |   |                                    | RECONSIDERACION                      | APELACION |  |
| GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO              |   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| GERENCIA DE OBRAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7  | LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos)  | A  | <b>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</b><br><b>Requisitos comunes</b><br>FUE debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.<br>En caso el administrado sea una persona jurídica declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.<br>Declaración Jurada de los profesionales que firman en el proyecto, señalando encuentros hábiles para el ejercicio de la profesión Para remodelaciones, ampliaciones o edificaciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto copia de Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.<br>En caso de demoliciones parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.<br>En caso de edificaciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fabrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la casa o gravamen.<br>En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y correspondiente a la unidad inmobiliaria y/o autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.<br>Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos | 6.58%                              | 273.20  | X            | Genérica de Procedimientos Documental y Archivo Central | Gerencia General de Desarrollo Urbano               |                                    |                                      |           |  |
| 7.1  | PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m <sup>2</sup> de área techada)   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.2  | EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)  |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.3  | EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.4  | INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION (declarados por el Ministerio de Cultura)  |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.5  | EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada)   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.6  | EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada)  |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.7  | LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)  |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
| 7.8  | TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D   |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |
|  | <b>Bases Legales</b><br>Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29690<br>Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Art. 13, 15<br>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10, 25<br>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 3, 54.3, 57, 58, 60, 61<br>Ley N° 30230 Ley Que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos Para la Promoción y Dinamización De La Inversión En El País<br>Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) |    |   |                                    |         |              |   |   |                                    |                                      |           |  |





| N° DE ORDEN | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS |  |        | FORMULARIO / CODIGO / UBICACION | DERECHO DE TRAMITACION (UIT=0,150) |                 | CAUFIACION | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DE PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS |  |  |
|-------------|---|------------|--|--------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------|------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
|             |   | N°         | DENOMINACION   | M. UIT |                                 | S/                                 | RECONSIDERACION |            |                                       |                         |                                    | APELACION                            |  |  |
| 6           | GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO<br>GERENCIA DE OBRAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | 4          | <p>recibo de pago</p> <p>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 28730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos, es el documento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de libre reproducción, lo suscribe el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene merito de inscripción registral.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos, por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(d) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos de los planos de detalle de la obra se entregará en escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Adjunto del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, edificaciones de concurrencia masiva de público.</p> <p>No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de mas de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el (los) piso(s) superior(es) formen una unidad inmobiliaria.</p> <p>(g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el anexo H debidamente suscrito, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, copia del recibo de pago por revision técnicas, Cronograma de visitas de inspección.</p> <p>(h) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez.</p> <p>(i) El Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos es emitido por los Revisores Urbanos debidamente certificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> |        |                                 |                                    |                 |            |                                       |                         |                                    |                                      |  |  |



